

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

12559 *Resolución de 6 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR- 234 a IR-239, relativas a los equipos de radioaficionados.*

El artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1890/2000, de 20 de noviembre, en la redacción dada por el Real Decreto 424/2005, de 15 abril, establece que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información publicará como resolución en el «Boletín Oficial del Estado» las interfaces reglamentadas en España que hayan sido notificadas a la Comisión Europea.

La presente resolución tiene como objeto la publicación de los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR-234 a IR-239 relativas a los equipos de radioaficionados, que deben cumplir para el correcto uso del espectro radioeléctrico.

El cumplimiento de estos requisitos de interfaz es necesario para el uso de equipos de radioaficionados que operen en España, de acuerdo con las frecuencias que según el interfaz se especifican en el anexo, y no exime del cumplimiento del resto de los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones.

Estas interfaces podrán ser revisadas, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias en vigor, como consecuencia de nuevas necesidades nacionales en cuanto al uso eficaz del espectro o bien como consecuencia de tratados o acuerdos internacionales en los que España sea parte.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, modificada por la Directiva 98/48/CE, de 20 de julio, ahora sustituida por la Directiva 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio que incorpora estas Directivas al ordenamiento jurídico español.

De acuerdo con lo anterior y en uso de la competencia que el artículo 10 del Reglamento que establece el procedimiento para la evaluación de conformidad de los aparatos de telecomunicaciones atribuye a esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, resuelvo:

1. Publicar los requisitos de la interfaces reglamentadas IR-234 a IR-239 que se relacionan en el anexo a esta resolución.

2. Dejar sin efecto la interfaz reglamentada IR-227 publicada en el anexo 2 de la Resolución 11761, de 31 de octubre de 2013, por la que se publican los requisitos técnicos de las interfaces reglamentadas IR-226 e IR-227 relativas a los equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 472kHz y 1810 kHz respectivamente («Boletín Oficial del Estado» núm. 269, de 9 de noviembre de 2013).

Madrid, 6 de noviembre de 2015.—El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la información, P.D. Orden IET/556/2012, de 15 de marzo), el Subdirector General de Redes y Operadores de Telecomunicaciones, José Ángel García Cabrera.

ANEXO

REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 234

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 1810 a 1830 kHz	Referencia. IR- 234
----------------------------	---	------------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	1810-1830 kHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	6 kHz	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima de cresta de la envolvente 1000 W	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		Anula la interfaz IR-227 (BOE 9/11/2013).

REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 235

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 122,5 a 123 GHz	Referencia IR- 235
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	122,5-123 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 236

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 134 a 136 GHz	Referencia IR- 236
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	134-136 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de primario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 237

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 136 a 141 GHz	Referencia IR- 237
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	136-141 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	EN 301 783-1 EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 238

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 241 a 248 GHz	Referencia IR- 238
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	241-248 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de secundario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		

REQUISITOS DE LAS INTERFACES REGLAMENTADAS IR- 239

Interfaz Radioeléctrica	Equipos de radioaficionados en la banda de frecuencias de 248 a 250 GHz	Referencia IR- 239
----------------------------	---	-----------------------

	Nº	Parámetro	Descripción	Comentarios
Parte normativa	1	Servicio de Radiocomunicación	Aficionados	
	2	Aplicación	Aficionados	
	3	Banda de frecuencias	248-250 GHz	
	4	Canalización	No se especifica	
	5	Modulación/ Ancho de banda	No se especifica	
	6	Dirección/ Separación duplex	No se aplica	
	7	Potencia transmitida/ Densidad de potencia.	Potencia máxima 30 dBW p.i.r.e.	
	8	Método de acceso al canal y condiciones de ocupación	Atribución al servicio de aficionados con categoría de primario	
	9	Tipo de autorización	Con licencia de aficionado	
	10	Requisitos esenciales adicionales		
	11	Planificación de frecuencias		
Parte informativa	12	Cambios previstos		
	13	Referencias	ETSI EN 301 783-1 ETSI EN 301 783-2	
	14	Notificación	2015/0090/E	
	15	Observaciones		